



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **853** - 2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **09 DIC 2019**

VISTO: El Memorando N° 3067 -2019/G.R.P-410000, de fecha 05 de Diciembre del 2019, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2019, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 194-2019/SIS correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud-SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2,115,191,387.00)** solventado por toda fuente de financiamiento;

Mediante **Resolución Jefatural N° 194-2019/SIS**, de fecha 29 de Noviembre del 2019, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprueba la Transferencia Financiera del Seguro Integral de Salud -SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura por la suma de **DOS CIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 261,756.00)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, para financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados Seguro Integral de Salud- SIS, en el marco de los Convenios, Actas y Adendas de Compromiso suscritos, de acuerdo al anexo detallado en el citado dispositivo;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables.

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados. Asimismo, el numeral 16.2 del mismo artículo señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano. Finalmente, el numeral 16.3 del acotado artículo señala que la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite f.5 del inciso f del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **853** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 DIC 2019

Que, mediante Informe N° 075-2019-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 248-2019-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional – OGPPDO otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1220 hasta por la suma de S/ 7 454,627.00 (Siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintisiete y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a la programación transferencia financiera por el concepto de mecanismo de pago por servicio a las unidades ejecutoras de los Gobiernos Regionales – GORES y Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS, solicitada por la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF a través del Memorando N° 1139-2019-SIS/GNF, en mérito a los Convenios, Adendas y Actas de Compromiso suscritos para el ejercicio 2019.

Que, mediante Informe Conjunto N° 007-2019-SIS/GNF-SGF/PMRA-GPR con Proveído N° 949-2019-SIS/GNF, la GNF concluye "(...) se programa una transferencia financiera a 22 Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima metropolitana, con el objetivo de cumplir con los términos establecidos en los Convenios y Adendas; por el concepto de Mecanismo de Pago Por Servicios, por el importe que asciende a S/ 7,454,627.00, a fin de garantizar el financiamiento de las prestaciones que brindan las IPRESS de los GORES y DIRIS, a los asegurados al SIS, siendo viable realizar la presente Transferencia Financiera".

Que, mediante Informe N° 620-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 639-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, considera que resulta jurídicamente viable emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Transferencia Financiera a favor de las unidades ejecutoras que se detallan en el Informe Conjunto N° 007-2019-SIS/GNF-SGF/PMRA-GPR con Proveído N° 949-2019-SIS/GNF, para el financiamiento de las prestaciones de salud a los asegurados del SIS.

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfieren por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Por tanto, en concordancia con el numeral 50.4, artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permiten incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente y en concordancia con el artículo 27°, numeral 27.1, ítem ii), Sub Capítulo II, Capítulo IV de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2019, modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 01/GR; corresponde incorporar recursos al Pliego 457 Gobierno Regional Piura con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por la Suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 261,756.00)**;

Que, de conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867";

SE RESUELVE:**ARTICULO PRIMERO.- Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional Piura, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 261,756.00)**, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **853** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **09 DIC 2019**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTALES	261,756.00
4	Donaciones y Transferencias	261,756.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	261,756.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	261,756.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	261,756.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	261,756.00
TOTAL INGRESOS		261,756.00 =====
EGRESOS		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	261,756.00
	GASTO CORRIENTE	261,756.00
3.	Bienes y Servicios	261,756.00
TOTAL EGRESOS		261,756.00 =====

El desagregado del Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas Para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE RJ N° 194-2019/SIS

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS				TOTAL
		U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 405 HOSPITAL LAS MERCEDES DE PAITA	TOTAL DONACIONES Y TRANSFER.	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	198,126	63,630	261,756	261,756
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	198,126	63,630	261,756	261,756
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	198,126	63,630	261,756	261,756
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	198,126	63,630	261,756	261,756
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	198,126	63,630	261,756	261,756
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	198,126	63,630	261,756	261,756



ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA R.J N° 194-2019/SIS

(En Nuevos Soles)

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	261,756	261,756
GASTO CORRIENTE	261,756	261,756
2.3 BIENES Y SERVICIOS	261,756	261,756
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	198,126	198,126
GASTO CORRIENTE	198,126	198,126
2.3 BIENES Y SERVICIOS	198,126	198,126
002 SALUD MATERNO NEONATAL	67,777	67,777
3033299 ATENCIÓN DEL PUERPERIO CON COMPLICACIONES	67,777	67,777
5000049 ATENDER EL PUERPERIO CON COMPLICACIONES	67,777	67,777
2.3 BIENES Y SERVICIOS	67,777	67,777
018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	49,750	49,750
3000011 TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICO DE PACIENTES CON CATARATAS	49,750	49,750
5000109 EVALUACIÓN DE TAMIZAJE Y DIAGNÓSTICO DE PACIENTES CON CAT	49,750	49,750
2.3 BIENES Y SERVICIOS	49,750	49,750
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	80,599	80,599
3999999 SIN PRODUCTO	80,599	80,599
5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS NO TARIFADO	80,599	80,599
2.3 BIENES Y SERVICIOS	80,599	80,599
U.E. 405 HOSPITAL LAS MERCEDES DE PAITA	63,630	63,630
GASTO CORRIENTE	63,630	63,630
2.3 BIENES Y SERVICIOS	63,630	63,630
002 SALUD MATERNO NEONATAL	20,015	20,015
3033294 ATENCIÓN DE LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	20,015	20,015
5000044 BRINDAR ATENCIÓN A LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	20,015	20,015
2.3 BIENES Y SERVICIOS	20,015	20,015
018 ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	18,075	18,075
3000017 TRATAMIENTO Y CONTROL DE PERSONAS CON DIABETES	18,075	18,075
5000115 BRINDAR TRATAMIENTO A PERSONAS CON DIAGNOSTIVCO DE DIA	18,075	18,075
2.3 BIENES Y SERVICIOS	18,075	18,075
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	25,540	25,540
3999999 SIN PRODUCTO	25,540	25,540
5001563 ATENCIÓN EN HOSPITALIZACION	25,540	25,540
2.3 BIENES Y SERVICIOS	25,540	25,540

